

110 5-573  
"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-429

Folio No. 0000500057310

Solicitante: OSCAR MARTINEZ GARCÍA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 0000500057310:**

"solicito me proporcione, copia del documento en el cual se comunica el Gobierno Federal del embargo camaronero por parte de los EEUU., mencionando lo siguiente, motivo y fundamento el por qué el embargo, fecha de inicio de dicho embargo así como fecha de termino, y cuáles son los índices de medición para saber la conclusión del embargo.

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio DAN-1102, de fecha 17 de mayo de 2010, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Sobre el particular y de conformidad con el Artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta Dirección General informa lo siguiente:*

*A propósito de la decisión del Gobierno de los Estados Unidos de retirar la certificación a México para la importación de camarón, con excepción del obtenido de la acuicultura, efectiva a partir del 20 de abril de 2010, se informa que el fundamento, motivación y condiciones de dicha decisión fueron comunicados al Gobierno de México mediante la Nota Diplomática No. 603 de fecha 1 de marzo de 2010 de la Embajada de los Estados Unidos de América (copia anexa), en donde se establece como inicio de la restricción el 20 de abril de 2010 sin que se fije una fecha de término, ya que ésta estará sujeta a eventos futuros. Esta información también puede ser consultada en las ligas electrónicas <http://edocket.access.gpo.gov/2010/pdf/2010-7221.pdf> y <http://edocket.access.gpo.gov/2010/pdf/2010-7974.pdf>*

*Por otro lado, se informa que no existen índices de medición para determinar la conclusión de la citada restricción y que luego de revisar exhaustivamente los archivos de esta Dirección General, se confirmó que no existe documento alguno que ayude a dichos índices de medición."*

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la información relativa a: "...**fecha de termino (del embargo)**, y cuáles son los índices de medición para saber la conclusión del embargo.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-429**

**Folio No. 0000500057310**

**Solicitante: OSCAR MARTINEZ GARCÍA**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio DAN-1059, de fecha 10 de mayo de 2010, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500057310, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Teresa de Jesús Piñón Chacón  
Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

2